

AUTO NO. EPA-AUTO-1478-2023 DE JUEVES, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LHOIST COLOMBIA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT.900.428.195-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 20 de abril de 2023 a la Empresa **LHOIST COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 900.428.195-0 ubicado en Mamonal Km9 Zona Franca de la Candelaria Mz-R Lote-R 141, en Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad con la actividad que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 717 de fecha 01 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA 1 (07-12-2022)

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 07 de diciembre de 2022 a las instalaciones de LHOIST COLOMBIA S.A.S., ubicada en Mamonal Km 9 Zona Franca de la Candelaria Mz R Lote R 141, identificada con NIT 900.428.195-0, con código CIU 2394 (fabricación de cal viva (caliza y/o dolomita calcinada)). La visita fue atendida por Luzmila Barros Redondo, jefe SST y ambiental.

LHOIST COLOMBIA S.A.S tiene como actividad principal la fabricación, almacenamiento y comercialización de cal viva. Al momento de la visita, LHOIST COLOMBIA S.A.S. operaba normalmente. Se percibía material particulado disperso (no procedente de la chimenea). El ruido generado no transcendía al exterior de la empresa.

Gestión de aguas residuales domésticas

LHOIST COLOMBIA S.A.S. genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes del área administrativa y baños. Estas son tratadas en una planta de tratamiento con un proceso biológico y conducido al sistema interno de alcantarillado de Zona Franca La Candelaria.

LHOIST COLOMBIA S.A.S. realiza caracterización anual de sus vertimientos en el segundo semestre de cada año.

Gestión de aguas residuales no domésticas

LHOIST COLOMBIA S.A.S. no genera aguas residuales no domésticas (ARnD), ya que sus procesos operativos son secos.

Gestión de residuos sólidos

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con puntos ecológicos para la separación de los residuos, ubicados en las oficinas y en las áreas de operaciones. Los residuos sólidos ordinarios son entregados a VEOLIA S.A.S. E.S.P., la cual realiza la recolección en la zona. Los residuos reciclables (plásticos y madera, principalmente) fueron gestionados con VEOLIA S.A. E.S.P. hasta octubre; actualmente son gestionados con Geofuturo S.A.S., de lo cual se lleva registro y se revisó certificación en la visita. Los residuos orgánicos son separados para la fabricación de combustible en el Geoparque de Geofuturo.

La última certificación entregada por VEOLIA S.A. E.S.P. correspondiente al mes de octubre registra 620 kg de big bags y 510 kg de plástico.

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos aprovechables. Este se ubica bajo techo, piso de cemento y en un sitio ventilado, separado por paredes de otro tipo de residuos.

Gestión de residuos peligrosos

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, el cual cuenta con dique de contención, cuenta con piso de cemento, está bajo techo y tiene ventilación apropiada. Estos son almacenados en canecas cerradas y sobre estibas. El espacio de cada tipo de residuos no se encuentra rotulado. En el momento de la visita se almacenaban recipientes de químicos vacíos, sólidos contaminados con hidrocarburos y residuos del laboratorio.

Los residuos peligrosos son gestionados por Geofuturo S.A.S., quien los gestiona con Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P. Los certificados y registros fueron revisados en la visita realizada. La última certificación del mes de octubre registra: aceites usados (418 kg), luminarias (15 kg), residuos de laboratorio (825 kg) y sólidos inflamables (92 kg).

Plan Gestión Integral de residuos peligrosos

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos, aunque se especifican algunas acciones no se trata de forma puntual cómo debe realizarse la gestión de los residuos peligrosos generados ni cuáles son los residuos que se generan con más frecuencia. Este fue presentado durante la visita, sin embargo, no cumple con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA Cartagena en 2019. Actualmente su conformación permanece igual a como fue reportada en 2019, por lo cual da cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008).

Plan de capacitaciones

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con un plan de “charlas de seguridad” anuales, en el que se incluyen temáticas como separación de residuos, orden y aseo, código de colores para separación de residuos, entre otros. Durante la visita se revisó evidencia de las algunas charlas y actividades realizadas en 2022.

Emisiones atmosféricas

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con 1 horno activo (1 chimenea). La caliza se carga automáticamente al horno y entra a una zona de precalentamiento, va descendiendo por gravedad, hasta llegar a la zona de transformación ubicada en la parte central del horno, aquí la caliza se transforma en cal viva. El proceso de calcinación se realiza con gas natural y controlando variables como temperatura, presión, etc. Los gases resultantes de este proceso de combustión son enviados por la chimenea al ambiente, antes, los gases pasan por un filtro de mangas, con el fin de disminuir el impacto al ambiente.

LHOIST COLOMBIA S.A.S. genera ruido debido a la naturaleza de sus actividades, sin embargo, han implementado sistemas de control como el cerramiento realizado a la zaranda para disminuir el impacto del ruido que general, la instalación de placas antivibratorias a los equipos y el cambio de silenciadores del horno por unos más eficientes.

Sistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

LHOIST COLOMBIA S.A.S. se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 10 de marzo de 2013. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2021 con fecha de 03 de febrero de 2022, dentro de la fecha establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2021, generó un total de **6.241,4 kg** de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de **530,4 kg/mes**, clasificándose como **mediano** generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:



Corriente: A4060 - Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. **Subcorriente: A4060.2** - Elementos o materiales contaminados con hidrocarburos (ej. EPP, estopas, textiles, plásticos, caucho, sierras, geomembranas). Cantidad: 1.840,9 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: A3020 - Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados. **Subcorriente: A3020.1** - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado). Cantidad: 1.226 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y18 - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales. Cantidad: 2.965,1 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: A4130 - Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III. **Subcorriente: A4130.1** - Otros envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con productos o sustancias químicas peligrosas, DIFERENTES a plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos (Y4.5/A4030.5), hidrocarburos (Y9.5/A4060.5), aceites usados (Y8.6/A3020.6), PCB (Y10.4/A3180.4), sustancias CFC, HCFC, HFC y halones (Y45.6). Cantidad: 140 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: A4070 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010). Cantidad: 60 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: A4070 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010). Cantidad: 4 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: A4140 - Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III. Cantidad: 11.035 kg. Gestor: VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

Corriente: Y29 - Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio. **Subcorriente: Y29.1** - Desechos que constan de mercurio o compuestos de mercurio (Ej. mercurio metálico, desechos de cloruro de mercurio, sulfuro de mercurio). Cantidad: 5,4 kg. Gestor: VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

La información anterior fue verificada en la visita realizada y corresponde a algunos de los residuos almacenados al momento de la visita. De igual forma, se verificaron los registros de entrega.

Subsistema PCB

LHOIST COLOMBIA S.A.S. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en su interior.

Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, actualizado en 2021 y en proceso de actualización por recomendaciones del Consejo Colombiano de Seguridad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). El documento fue revisado durante la visita y responde a las actividades de la empresa.

(...) DESARROLLO DE LA VISITA 2 (03-05-2023)

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 03 de mayo de 2023 a las instalaciones de LHOIST COLOMBIA S.A.S., ubicada en Mamonal Km 9 Zona Franca de la Candelaria Mz R Lote R 141, identificada con NIT 900.428.195-0, con código CIU 2394 (fabricación de cal viva (caliza y/o dolomita calcinada)). La visita fue atendida por Luzmila Barros Redondo, jefe SST y ambiental.

LHOIST COLOMBIA S.A.S. tiene como actividad principal la fabricación, almacenamiento y comercialización de cal viva. Al momento de la visita, LHOIST COLOMBIA S.A.S. operaba normalmente. Se percibía material particulado disperso (no procedente de la chimenea). El ruido generado no transcendía al exterior de la empresa.

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con 67 empleados directos y 8 temporales y su consumo promedio de agua es de 50 m³/mes, aproximadamente.

Gestión de aguas residuales domésticas

LHOIST COLOMBIA S.A.S. genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes del área administrativa y baños. Estas son tratadas en una planta de tratamiento con un proceso biológico y conducido al sistema interno de alcantarillado de Zona Franca La Candelaria.

LHOIST COLOMBIA S.A.S. realiza caracterización anual de sus vertimientos en el segundo semestre de cada año. La última caracterización fue realizada en junio de 2022.

Gestión de aguas residuales no domésticas

LHOIST COLOMBIA S.A.S. no genera aguas residuales no domésticas (ARnD), ya que sus procesos operativos son secos.

Gestión de residuos sólidos

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con puntos ecológicos para la separación de los residuos, ubicados en las oficinas y en las áreas de operaciones. Los residuos sólidos ordinarios son entregados a VEOLIA S.A.S. E.S.P., la cual realiza la recolección en la zona. Los residuos aprovechables (plásticos y madera, principalmente) son gestionados con Geofuturo S.A.S., de lo cual se lleva registro y se revisó certificación en la visita. Los residuos orgánicos son separados para compostaje en asesoría de Geofuturo.

La última certificación entregada por GEOFUTURO S.A.S. correspondiente al mes de marzo de 2023 registra 980 kg de big bags malos, 25 kg de cartón, 320 kg de chatarra, 380 kg de combustible sólido formulado, 31 unidades de estibas, 2.340 kg de estibas en mal estado y retales de madera, 350 kg de plástico sucio, 980 kg de rafia y 280 kg de RAEEs.

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos aprovechables. Este se ubica bajo techo, piso de cemento y en un sitio ventilado, separado por paredes de otro tipo de residuos.

Gestión de residuos peligrosos

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, el cual cuenta con dique de contención, cuenta con piso de cemento, está bajo techo y tiene ventilación apropiada. Estos son almacenados en canecas cerradas y sobre estibas. El espacio de cada tipo de residuos no se encuentra rotulado.

Los residuos peligrosos son gestionados por Geofuturo S.A.S., quien los gestiona con Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P. Los certificados y registros fueron revisados en la visita realizada. La última certificación del mes de enero de 2023 registra: 125 kg de aceites usados, 60 kg de filtros con cal, 5 kg de luminarias, 482 kg de residuos de laboratorio y 108 kg de sólidos inflamables.

Plan Gestión Integral de residuos peligrosos

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos, aunque se especifican algunas acciones no se trata de forma puntual cómo debe realizarse la gestión de los residuos peligrosos generados ni cuáles son los residuos que se generan.

con más frecuencia. Este fue presentado durante la visita, sin embargo, no cumple con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA Cartagena en 2019. Actualmente su conformación permanece igual a como fue reportada en 2019, por lo cual da cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008).

Plan de capacitaciones

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con un plan de “charlas de seguridad” anuales, en el que se incluyen temáticas como separación de residuos, aprovechamiento de plástico, entre otros. Durante la visita se revisó evidencia de las algunas charlas y actividades realizadas en 2023.

Emisiones atmosféricas

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con 1 horno activo (1 chimenea). La caliza se carga automáticamente al horno y entra a una zona de precalentamiento, va descendiendo por gravedad, hasta llegar a la zona de transformación ubicada en la parte central del horno, aquí la caliza se transforma en cal viva. El proceso de calcinación se realiza con gas natural y controlando variables como temperatura, presión, etc. Los gases resultantes de este proceso de combustión son enviados por la chimenea al ambiente, antes, los gases pasan por un filtro de mangas, con el fin de disminuir el impacto al ambiente.

LHOIST COLOMBIA S.A.S. genera ruido debido a la naturaleza de sus actividades, sin embargo, han implementado sistemas de control como el cerramiento realizado a la zaranda para disminuir el impacto del ruido que general, la instalación de placas antivibratorias a los equipos y el cambio de silenciadores del horno por unos más eficientes.

Los últimos estudios de ruido, calidad de aire y emisiones atmosféricas son analizados en el presente concepto técnico.

Sistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

LHOIST COLOMBIA S.A.S. se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 10 de marzo de 2013. Realizó el cierre del período de balance del año 2022 con fecha de 01 de marzo de 2023, por fuera del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el período de balance del año 2022, generó un total de **4.270,2 kg** de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de **328,4 kg/mes**, clasificándose como **mediano generador**.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. **Subcorriente: Y9.3** - Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (ej. tierra, suelo, arena). Cantidad: 685,2 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. **Subcorriente: Y9.6** - Otros desechos de mezclas y emulsiones de hidrocarburos y agua no clasificados previamente. Cantidad: 685,2 kg. Gestor: ingeambiente del Caribe.

Corriente: Y18 - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales. Cantidad: 2.722 kg. Gestor: ingeambiente del Caribe.

Corriente: Y36 - Desechos que tengan como constituyente Asbesto (polvo y fibras). Cantidad: 100 kg. Gestor: Ingeambiente del Caribe.

Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. Cantidad: 84 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y29 - Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio. **Subcorriente: Y29.2** - Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. Lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos). Cantidad: 21 kg. Gestor: Ingeambiente del Caribe.

La información anterior fue verificada en la visita realizada y corresponde a algunos de los residuos almacenados al momento de la visita. De igual forma, se verificaron los registros de entrega.

Subsistema PCB

LHOIST COLOMBIA S.A.S. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en su interior.

Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

LHOIST COLOMBIA S.A.S. cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, actualizado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). El documento fue revisado durante la visita y responde a las actividades de la empresa.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. LHOIST COLOMBIA S.A.S. cumple:

1.1. El artículo primero del auto 1021 del 11 de agosto de 2022, ya que presentó el formato de cierre de período de balance correspondiente al año 2021 en la fecha establecida por la norma para su evaluación.

1.2. El artículo 1 de la resolución 106 de 2015, ya que presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) correspondiente al período de mayo de 2021 a mayo de 2022.

1.3. Lo establecido en el artículo 4 de la de la resolución 909 de 2008, estándares de emisión admisibles para actividades industriales, ya que las emisiones MP, NOx y SO2 se encuentran por debajo del estándar máximo permisible.

1.4. El artículo 2 de la resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 del MADS, ya que en el estudio de calidad del aire los niveles de PM10 se encuentran por debajo de los niveles máximos permisibles.

1.5. Lo establecido en los artículos 9 y 17 de la resolución 0627 de 2006, ya que las emisiones de ruido y ruido ambiental medidas se encuentran por debajo del estándar máximo permisible para el sector correspondiente.

1.6. Los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008), ya que reportó el DGA actualizado.

2. LHOIST COLOMBIA S.A.S. incumple:

2.1. Algunos aspectos de la gestión ambiental, según lo establecido en los programas del PMA, los cuales se mencionan a continuación:

2.1.1. Programa de Manejo de Aguas/ Subprograma: Manejo de aguas de escorrentía.

2.1.2. Programa de Manejo de Aguas/ Subprograma: Uso y ahorro eficiente de agua.

2.1.3. Programa Uso de vías/Subprograma: Movilización de equipos y transporte de materiales.

2.1.4. Programa Uso de Vías/Subprograma: Señalización general.

2.1.5. Programa de Mantenimiento/ Subprograma: Mantenimiento de maquinaria, equipos y vehículos.

2.1.6. Programa de Mantenimiento/ Subprograma: Manejo de combustible.

2.1.7. Programa de Manejo Paisajístico/ Subprograma: Manejo Paisajístico.

2.2. El literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, ya que no cuenta con un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de estos.

2.3. El artículo 8 de la resolución 1023 de 2010 y el artículo primero del auto 1021 del 11 de agosto de 2022, ya que no realizó el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental antes del 28 de febrero de 2022.

3. LHOIST COLOMBIA S.A.S. debe:

3.1. Presentar en el próximo ICA (2022-2023):

3.1.1. Registro fotográfico y documental que evidencie las actividades reportadas en la totalidad de los formatos ICA entregados.

3.1.2. Propuesta de actualización de los siguientes programas que conforman el PMA:

3.1.2.1. Programa de Gestión Social: Las medidas presentadas para el programa fueron planteadas de manera excesiva para la necesidad real de la comunidad, al igual los recursos planteados para el cumplimiento de este, dificultan en gran manera lograr las metas.

3.1.2.2. Subprograma de Manejo de aguas de escorrentía: La baja calificación y la imposibilidad de cumplir con el objetivo del subprograma, manifiestan la necesidad de modificación de las medidas para alcanzar las metas.

3.1.2.3. Programa de Manejo paisajístico: La baja calificación y las medidas excesivas y en ciertos casos ambiguas planteadas en el programa, dificultan el cumplimiento de las metas, por lo que se plantea una modificación de este.

3.2. Contar con un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de estos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.

3.3. Realizar adecuaciones al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos: rotular la zona de disposición de cada tipo de residuo peligroso con su corriente. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

3.4. Presentar, como ha venido haciendo, los estudios anuales correspondientes a 2022: caracterización de vertimientos, estudio isocinético de emisiones, estudio de ruido y ruido ambiental y estudio de calidad del aire.

3.5. Dar cierre en el Registro Único Ambiental Manufacturero antes del 28 de febrero de cada año.

3.6. En el evento que se presente descargas de emisiones visibles a la atmósfera por inconvenientes en los procesos del horno, presentar a esta entidad en un término de cinco (5) días calendario un informe detallado sobre las causas y las acciones implementadas para su corrección.

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Zona de almacenamiento de materia prima, horno y almacenamiento de producto final



**Salvemos Juntos
a Cartagena**

Bodegas de almacenamiento temporal de residuos.



Residuos peligrosos almacenados en la bodega de acopio temporal.



Punto limpio ubicado en la zona de operaciones.



Equipos para atender emergencias y contingencias en el área de operaciones.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **LHOIST COLOMBIA S.A.S.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al representante legal de la empresa **LHOIST COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.428.195-0 ubicada en Mamonal Km 9 Zona Franca de la Candelaria Mz R Lote R 141, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.1. Presentar en el próximo ICA (2022-2023):

- Registro fotográfico y documental que evidencie las actividades reportadas en la totalidad de los formatos ICA entregados.
- Propuesta de actualización de los siguientes programas que conforman el PMA:
- Programa de Gestión Social: Las medidas presentadas para el programa fueron planteadas de manera excesiva para la necesidad real de la comunidad, al igual los recursos planteados para el cumplimiento de este, dificultan en gran manera lograr las metas.
- Subprograma de Manejo de aguas de escorrentía: La baja calificación y la imposibilidad de cumplir con el objetivo del subprograma, manifiestan la necesidad de modificación de las medidas para alcanzar las metas.
- Programa de Manejo paisajístico: La baja calificación y las medidas excesivas y en ciertos casos ambiguas planteadas en el programa, dificultan el cumplimiento de las metas, por lo que se plantea una modificación de este.

1.2. Contar con un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de estos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.

1.3. Realizar adecuaciones al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos: rotular la zona de disposición de cada tipo de residuo peligroso con su corriente. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

1.4. Presentar, como ha venido haciendo, los estudios anuales correspondientes a 2022: caracterización de vertimientos, estudio isocinético de emisiones, estudio de ruido y ruido ambiental y estudio de calidad del aire.

1.5. Dar cierre en el Registro Único Ambiental Manufacturero antes del 28 de febrero de cada año.

1.6. En el evento que se presente descargas de emisiones visibles a la atmósfera por inconvenientes en los procesos del horno, presentar a esta entidad en un término de cinco (5) días calendario un informe detallado sobre las causas y las acciones implementadas para su corrección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 717 del 01 de junio de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este Auto y demás



obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de **LHOIST COLOMBIA S.A.S.**, al correo electrónico luzmila.barros@lhoist.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: E. Vallejo
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.